

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 732 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 05 NOV. 2015

VISTO:

El Memorando N° 5527-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de octubre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento del Canal de RINRIN Pampa, distrito de Pampas Chico-Recuay-Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

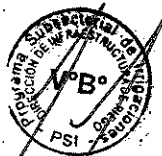
CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra - MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante el Oficio N° 0798-2015-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, de fecha 31 de marzo de 2015, la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, en calidad de Secretaria Técnica del Comité Técnico del Fondo MI RIEGO, remite la relación de Proyectos que han resultado aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, entre los cuales figura el Proyecto "Mejoramiento del Canal de RINRIN Pampa, distrito de Pampas Chico-Recuay-Ancash";

Que, por el Informe N° 068-2015-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/crc, de fecha 23 de octubre de 2015, el Evaluador de Proyectos - PSI de la Oficina de Estudios y Proyectos



de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha procedido a revisar el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Canal de RINRIN Pampa, distrito de Pampas Chico - Recuay-Ancash”, de código SNIP 264468, el mismo que refiere, contiene los siguientes documentos: Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Costos y Presupuestos, Anexos, Planos, Topografía, Geología y Geotecnia, Hidrológico, Agrología, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Seguridad, Diseños y Memoria de Cálculo, y Promoción y Desarrollo de Capacidades; en relación al presupuesto de la obra, indica que asciende a la suma de S/. 2' 419, 190.25, monto que incluye el IGV, el costo directo, gastos generales, utilidad y Supervisión;

Que asimismo, indica, que el Proyecto en mención, se encuentra registrado en el Banco de Proyecto del MEF con código SNIP 264468, siendo la Unidad Evaluadora la OPI de la Municipalidad distrital de Olleros, y ha sido actualizado, verificándose las metas y el presupuesto del perfil y Expediente Técnico, y que la información contenida en el mismo, sea concordante con los parámetros de declaración de viabilidad del Proyecto; agrega también, que se adjuntan además en el citado Expediente Técnico: el Informe N° 028-2015-VCR/CONSULTOR; el Registro de variaciones en la Fase de Inversión F-16 y F-15, en el Banco de Proyectos del SNIP, y Ficha SNIP 03; Resolución de Dirección General N° 104-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, mediante la cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto; el Oficio N° 1554-2015-MINAGRI-PSI, donde se informa sobre el cambio de Unidad Ejecutora a favor del PSI; el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA N° 181-2014-ANC; Actas de libre disponibilidad del terreno; y Resolución Directoral N° 01782-2014-ANA-AAA-Cañete - Fortaleza, con la cual se otorga licencia de uso de gua a favor del bloque de riego Rinrin; finalmente, otorga conformidad técnica al citado Expediente Técnico, solicitando continuar con su trámite de aprobación;

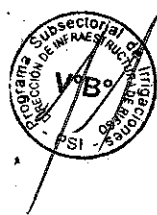
Que, por el Memorando N° 485-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 23 de octubre de 2015, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido precedentemente, otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Canal de RINRIN Pampa, distrito de Pampas Chico - Recuay-Ancash”, cuyo monto total indica, asciende a la suma de S/. 2'419,190.25, correspondiendo de dicho monto S/. 2'281,108.61, como valor referencial de la obra, y S/. 138,081.64, para la Supervisión; recomendando continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Canal de RINRIN Pampa, distrito de Pampas Chico-Recuay-Ancash”, el cual indica, consta de 03 archivadores y 01 CD;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el Expediente Técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato SNIP-16-Ficha de Registro en la Fase de Inversión –OPI/DGPM, de fecha de registro 14 de octubre de 2015, del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 2'419,190.25, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 32 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento del Canal de RINRIN Pampa, distrito de Pampas Chico-Recuay-Ancash", con Código SNIP N° 264468, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 2'419,190.25, (Dos Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Ciento Noventa y 25/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Utilidad y Supervisión, a precios al mes de agosto de 2015, y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario, el mismo que consta de 03 (tres) Volúmenes, compuestos entre otros documentos por el Resumen Ejecutivo, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Costos y Presupuestos, Planos, Topografía, Geología y Geotecnia, Hidrológico, Agrologica, Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Seguridad, Diseños y Memoria de Cálculo, Promoción y Desarrollo de Capacidades, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego, deberá velar que previamente al inicio de la ejecución del Proyecto se cuente con la autorización para la ejecución de obras hidráulicas, quedando encargadas de su obtención.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario en la Resolución de Dirección General N° 104-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA .

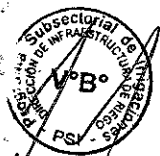
Artículo Quinto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá implementar el Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de RINRIN Pampa, distrito de Pampas Chico-Recuay-Ancash", conforme lo establecido por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de



Cultura Ancash, en el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA N° 181-2014-ANAC, que obra en el Expediente Técnico, materia de la presente Resolución, conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo